

DOCUMENTO NUMERO 36.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GOBERNACION.

SECCION SEGUNDA.

Existiendo en los rumbos Oriente y Norte de esta capital algunos basureros que son otros tantos focos de infeccion, perjudiciales á la salud del vecindario, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar que desde luego se sirva vd. expedir sus órdenes para que se obligue á sus dueños á que procedan en el acto á cercarlos convenientemente, si fueren de propiedad particular; y si del Ayuntamiento, se servirá vd. disponer que se limpien luego, procurando que esto se haga constantemente, para evitar así los perjuicios que la salud pública resiente con la aglomeracion de esas inmundicias.

Independencia y libertad. México, Marzo 22 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Entre los ramos que están encomendados al cuidado y atencion de los Ayuntamientos, el empedrado de las calles y sus atargeas es sin duda uno de los que con mas esmero deben procurar, para proporecionar á los vecinos la comodidad y bienestar á que tienen derecho, como contribuyentes. Desgraciadamente en esta ciudad no ha sido posible hasta ahora atender debidamente este ramo.

La cantidad que de sus fondos municipales destina cada año el Ayuntamiento á la recomposicion de calles y atargeas que existen, y hacer de nuevo las unas y las otras donde no las hay, no basta para que se haga el número de obras que es indispensable para conservar en buen estado la ciudad, atendida la duracion de los empedrados.

Lo mas que puede hacerse cada año, es componer de 30 á 40 ó 50 calles, y este número, en relacion con el de 600 y tantas que tiene la ciudad, y con la circunstancia de que por mucho que dure cada calle, nunca llega su duracion á diez años, da el resultado de que no sea posible que con los fondos que tiene el Ayuntamiento y de la manera con que hoy se hacen esas obras, se llegue jamas á tener arreglo y en buen estado el pavimento de la ciudad, y mucho ménos si se considera que hay calles de tránsito tan frecuente, que exigen una reparacion casi constante, durante la cual disminuye el número de las que se pudieran empedrar de nuevo ó solo repararse cada año, redundando esto en perjuicio de cierta parte del vecindario, contra todo principio de equidad.

Por estas consideraciones, es conveniente procurar que el dinero del pueblo no se gaste sin obtener un

resultado esencialmente útil; y á este fin ha tenido á bien acordar el C. Presidente de la República que el Ayuntamiento de esta capital se sirva estudiar con detenimiento y manifestar su opinion sobre los puntos siguientes:

1º De qué manera y en qué término podria hacerse la reposicion total de los empedrados y construccion de atargeas, para que en lo sucesivo solo haya necesidad de erogar los gastos de conservacion.

2º Qué valor representan las obras expresadas en el punto anterior.

3º Si seria posible y conveniente que los propietarios hicieran y conservaran los empedrados por su cuenta, y de qué manera y con qué reglas podria esto ser equitativo, ya con relacion á los valores de las fincas, ya con relacion á sus diversas situaciones, frentes, &c.

4º Qué indemnizacion pudiera ofrecerse á los propietarios para que no les fuese oneroso el gasto que tendrian que hacer para la obra ántes expresada.

5º Si hay alguna manera de hacer tales obras sin recurrir á los propietarios de fincas urbanas y sin pretender que se aumenten los impuestos existentes, y sin exigir que el Gobierno Supremo subvencione á la corporacion ni haga otras erogaciones que no le son posibles.

Sírvase vd. transmitir lo expuesto al Ayuntamiento de esta capital, con objeto de que en un término que no exceda de quinco dias emita su opinion á ese Gobierno, á fin de que vd. se sirva comunicarla á esta Secretaría con las observaciones que estime conveniente hacer.

Independencia y libertad. México, Marzo 16 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Careciendo esta ciudad de una compañía de bomberos con que poder apagar con órden, prontitud y buen éxito los frecuentes incendios que ocurren en ella, el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que de las compañías de que se compone el cuerpo Guardia Civil Municipal, elija vd. la que le pareciere mas conveniente, para que se ejercite y aprenda el servicio de bomberos; y que para este efecto se sirva vd. remitir á esta Secretaría una noticia de los útiles que sean necesarios, con expresion de su importe y del número de bombas que tenga actualmente el Ayuntamiento.

Lo digo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Marzo 20 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Notándose que el abandono y demérito de las fincas que están por el rumbo de San Lázaro, proviene principalmente de la carestía de agua potable que resiente ese vecindario, el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que vd. se sirva dictar sus providencias para que el Ayuntamiento proceda á que se haga la apertura de dos pozos artesianos, convenientemente situados en dicho rumbo.

Lo digo á vd. para su cumplimiento, advirtiéndole que el Ministerio de Fomento facilitará la herramienta y útiles que al efecto fueren necesarios, quedando solo al municipio el pago de jornales de los operarios. Como la medida de que se trata tiene por objeto satisfacer una urgente necesidad en favor de esta ciudad, el mismo C. Presidente me encarga recomiende á vd., lo mismo que al Ayuntamiento, que procedan á su ejecucion con la prontitud que el caso exige.

Independencia y libertad. México, Marzo 22 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

La falta de policía urbana hace que la salubridad de la poblacion no sea tan fecunda en felices resultados, como podria esperarse de lo privilegiado de nuestro clima.

Las enfermedades hacen diariamente un gran número de víctimas, arrebatando generalmente en la infancia á sus pobladores.

Este mal exige un pronto remedio, y el C. Presidente de la República, que no puede ser indiferente á la necesidad de evitarlo, me ordena suplique á vd. tenga la bondad de aceptar la comision de formar, asociado de los CC. Ramon Pacheco, Francisco Ortega y de las demas personas que crea á propósito por su ilustracion y patriotismo, un código de salubridad, en el que se comprendan de una manera general y aplicables á toda la República los principios generales de higiene que convenga observar á sus habitantes, expresando aquellos que por su naturaleza puedan ser impuestos por las autoridades, y los que deban observarse especialmente en el Distrito, y muy particularmente en la capital de la República, teniendo en cuenta las circunstancias locales que contribuyan mas al desarrollo de los males que se trata

de combatir, teniendo especial cuidado de especificar los deberes que deban cometerse á cada autoridad para conseguirlo, y la mejor manera de llevarlas á cabo.

El infrascrito espera de la actividad de vd., que procederá á la mayor posible brevedad, remitiendo á esta Secretaría sus trabajos para su publicacion por secciones, á medida que las vaya adelantando.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Rafael Montaña Ramiro.—Presente.

Siendo muy repetidas las quejas de la gente menesterosa, á causa de que, segun expresan, el peso de los panes arseglados á la moneda decimal es menor que el que por las tarifas de cada panadería han tenido los panes arreglados para su venta por octavos de real; el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar que ese Gobierno nombre una comision compuesta de un regidor y un perito, para que con arreglo á los bandos de policía, verifique una visita á las panaderías de esta ciudad, á fin de averiguar si el pan tiene el peso anunciado en las tarifas; y que esta visita se repita con prudente frecuencia.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Dispone el C. Presidente de la República, que vd. se sirva dictar sus órdenes para que la parte posterior del edificio de la Enseñanza sea puesta á disposicion del C. Ignacio Trigueros, á fin de que pueda prolongar el establecimiento de enseñanza de ciegos.

Independencia y libertad. México, Abril 13 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Ministro de Justicia é instruccion pública.—Presente.

Siendo muy conveniente á la higiene pública el plantío de una arboleda en la parte Oriente y Nordeste de esta ciudad, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar que vd. se sirva dictar desde luego las providencias que sean de su resorte, para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, se lleve á efecto esta medida que tan benéficos resultados tiene que producir al vecindario de aquellos rumbos.

Independencia y libertad. México, Marzo 22 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien comisionar á vd. y á los CC. Lics. Isidro A. Montiel y Joaquin María Escoto, para que se sirvan proceder á la revision y exámen de todos los bandos y disposiciones municipales, con el fin de averiguar cuáles son opuestos á la Constitucion.

Como el C. Presidente no duda que se servirá vd. admitir esta comision, espera que cuando esté terminada se servirán vd. y los expresados ciudadanos, presentar á esta Secretaría el resultado de sus trabajos.

Independencia y libertad. México, Marzo 29 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Lic. Rafael Gonzalez Paez.—Presente.

Dispone el C. Presidente de la República que en el acto se sirva vd. dictar sus providencias para que en todas las poblaciones del Distrito Federal sea administrada la vacuna dos veces por semana cuando ménos.

Independencia y libertad. México, Marzo 25 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. gobernador del Distrito Federal.—Presente.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien comisionar á vd. y á los CC. Lics. Alfredo Chavero y Eduardo Arteaga, para que bajo la presidencia del secretario que suscribe, formen un proyecto de ordenanzas municipales para los Ayuntamientos del Distrito Federal.

Lo digo á vd. con el fin indicado, esperando que se servirá admitir esta comision.

Independencia y libertad. México, Marzo 29 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Lic. Ignacio Luis Vallarta.—Presente.

El precio excesivo á que se expenden al menudeo algunas de las sustancias medicinales, hace que se priven de sus saludables efectos las clases menesterosas, y condena á una muerte segura á personas que obtendrian la salud con su empleo.

El C. Presidente, fiando en la ilustracion práctica y sentimientos filantrópicos de vd., me ordena suplicarle acepte la comision de formar un reglamento, para que, pidiéndose directamente por la municipalidad esas sustancias al extranjero y estimulando su elaboracion en el país, puedan proporcionarse á las clases menesterosas del Distrito á precios que estén á su alcance y aun á título gratuito, procurando establecer los términos de su ministracion de manera que no se perjudique á los comerciantes en el ramo y que solo se haga con las personas que sin este recurso se verian privadas de ellas.

No se oculta á la ilustracion de vd. que para que esta medida, que el C. Presidente se propone adoptar en bien de las clases pobres en el Distrito, surta cuanto ántes sus efectos, es necesario hacer á la mayor posible brevedad los pedidos al extranjero, y espera del patriotismo de vd. que contribuirá eficazmente á su establecimiento, remitiendo á esta Secretaría sus trabajos lo mas pronto que le sea posible para poderlos utilizar en bien de la sociedad.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Francisco Buenrostro.—Zuleta número 17.

Ha llegado á noticia del C. Presidente de la República que algunas autoridades en la comprension del Distrito han exigido á los ciudadanos prestaciones ó contribuciones con distintos objetos.

No estando en las facultades de ninguna autoridad, si no es el Congreso de la Union, imponer gravámenes á los ciudadanos, el C. Presidente de la República me ordena prevenga vd. á todos los jefes políticos de los distritos en que se divide el Federal, informen dentro de tercero dia sobre las prestaciones á que están sujetos sus habitantes, y se abstengan en lo sucesivo de exigir ninguna que no esté autorizada por ley expresa, y que se haga saber esta disposicion á los habitantes de su comprension.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Siendo notable ya el desaseo de los teatros de esta ciudad, y habiendo llamado la prensa la atencion sobre este defecto, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar que dirija á vd. este oficio para que ese Gobierno se sirva nombrar una comision que visite dichos establecimientos é informe á vd. todo lo que advierta sobre este punto y los mas que estime convenientes, á fin de que ese Gobierno, en vista de esos informes, y de acuerdo con el Ayuntamiento, se sirva dictar las providencias que crea necesarias para el buen servicio público y seguridad de los concurrentes á los teatros.

El C. Presidente de la República, que no puede ser indiferente á la situacion de penuria en que se encuentra el país en general, y á cuya administracion está confiado por las leyes el Distrito Federal, desea que por cuantos medios sean posibles se mejore la suerte de los hombres laboriosos y particularmente de los artesanos. Para obtener un resultado favorable á estas instituciones, desea obtener la cooperacion eficaz, inteligente y activa de los ciudadanos amantes del país; y convencido de que vd. posee esas cualidades, me ordena suplicarle que acepte la comision que le encarga, en union de los CC. Guillermo Prieto, Pedro Ordaz, Ignacio Trigueros y Francisco de P. Cendejas, para obtener el logro de los objetos siguientes.

1º Establecimiento de una caja de ahorros para las clases laboriosas.

2º Establecimiento de un banco de avío para esas mismas clases.

3º Obtener que esas mismas clases se convenzan de la utilidad de ambas instituciones y cooperen á ellas.

4º Creacion é introduccion de nuevas industrias que puedan tener buen éxito en el Distrito.

5º El C. Presidente de la República autoriza á vd. y los señores sus colegas, para que se asocien á aquellas personas cuyo patriotismo, inteligencia y buena voluntad, puedan ser útiles para la realizacion de los objetos expresados; y el infrascrito tendrá suma complacencia en concurrir á las labores de esta comision, de la que espera los mas benéficos resultados.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Rafael Martinez de la Torre.—Presente.

Con suma frecuencia la miseria arrastra á la mujer á la prostitucion, y muy rara vez se presenta á la que por su desgracia se ha descarriado del camino de la moralidad, algun medio de corregirse y de volver á la vida de virtud y de recobrar el puesto que á la mujer honesta corresponde en la sociedad, propagándose, á causa de estas circunstancias, la prostitucion, que suele hasta comprometer la salubridad pública.

El establecimiento de una casa de mujeres públicas arrepentidas, es por lo mismo una de las necesidades que con mas empeño deben satisfacerse, y el C. Presidente de la República desea ese establecimiento con verdadero empeño.

Para lograrlo, se ha servido ordenarme que suplique á vd. como lo verifico, acepte la comision que le confiere, en union de los CC. Gabriel Mancera, Ramon Terreros y Joaquin Alcalde, con el fin de que esta comision proponga los medios de realizar los justos deseos del C. Presidente que acabo de expresar, así como los reglamentos y demas disposiciones convenientes.

Desea el C. Presidente que estos trabajos no sean estériles, y confia para ello en la actividad, inteligencia y patriotismo de vd., recomendándole, que en cuanto sea posible, el establecimiento referido cuente con recursos propios que lo hagan duradero y verdaderamente útil.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Mariano Riva Palacio.—Presente.

Siendo la instruccion de la niñez la base de la grandeza de los pueblos, el C. Presidente de la República, deseando que esta se difunda cuanto sea posible entre las clases pobres, me ordena suplique á vd. que asociado de los CC. José M. Baranda y Luis Malanco, se sirva formar un proyecto de reglamento, en el que, sin perder de vista la libertad constitucional, se concilie el que todos los niños del Distrito concurren, aun cuando sea unas cuantas horas al dia, á recibir la instruccion que los aleje del crimen y los prepare á ser buenos ciudadanos.

De la actividad de vd. espera el C. Presidente de la República, que remita á esta Secretaría á la mayor posible brevedad este trabajo que confia á su patriotismo é ilustracion, rogándole el infrascrito que se sirva dividir su proyecto en dos secciones, de las cuales una comprenda las medidas que puedan adoptarse desde luego, como reglamentarias de las leyes existentes, y otra de las que exigen la presentacion de una iniciativa al legislador.

Independencia y libertad. México, Abril 14 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Ignacio Ramirez.

Son copias. México, Abril 14 de 1871.—*Joaquin M. Escoto*, oficial mayor.

Consejo superior de salubridad de México.—Comprendiendo este Consejo la importancia de las atribuciones que la ley le designa para excitar á las autoridades á admitir los medios á propósito de exterminar, ó al ménos disminuir las causas de insalubridad que abundan en una ciudad populosa; el propio Consejo, repetidas veces ha iniciado al Gobierno del Distrito y al Ayuntamiento de esta capital, la generalidad de las providencias higiénicas que á continuacion se expresan, por el orden de su conveniencia para el bien comun:

1ª Decretar la definitiva clausura de los panteones de Santa Paula y San Pablo, como los mas insalubres.

2ª Proceder á la limpia completa de los muladares que se encuentran frente á los Angeles.

3ª Elegir en el rumbo Sur de esta ciudad, y enteramente fuera de ella, un lugar donde exclusivamente se tire la basura que recogen los carros al efecto, quemándola luego de un dia para otro.

4ª Procurar que la limpia de atargeas se verifique de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, y que el fango resultante sea en el acto recogido en carros y conducido fuera de la poblacion.

5ª Prohibir severamente los depósitos de trapos sucios dentro del perímetro de la ciudad.

6ª Determinar que se muden fuera de ella las almidonerías, curtidurías y todos los establecimientos en que pueda haber sustancias animales en descomposicion, produciendo emanaciones malsanas.

7ª Vigilar que la limpia de los mercados se haga diariamente y de una manera perfecta; así como que en ellos y en las carnicerías no se vendan sustancias alteradas.

8ª Impedir que el riego de las casas y calles se verifique con el agua infecta de las atargeas.

9ª Disponer que todas estas se cierren con doble tapa, y sobre todo que se cubran las que no lo están.

10ª Ordenar á la policia vigile el aseo en el interior de las casas de vecindad.

11ª Proseguir al plantío de árboles en las plazuelas, y con particularidad en los rumbos Norte y Sur de la ciudad.

12ª Procurar que en las casas de vecindad solo habiten las familias en número proporcionado al local, intimando á los dueños cuiden de este particular, y den aviso á la autoridad luego que alguna epidemia se desarrolle entre las familias que habitan sus respectivas casas.